



LA SERENA, 29 NOV 2010

DECRETO N° 4652/10

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El Memorandum N° 07/1039 de fecha 5 de agosto de 2010 del Director Desarrollo Comunitario, mediante el cual remite Convenio de Colaboración a suscribir con el Centro de Mediación de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Coquimbo, para revisión; el Ord. N° 05-412 de fecha 10 de agosto de 2010 de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite Convenio de Colaboración con visto bueno; el Ord. N° 028/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 del Coordinador Centro de Mediación Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Coquimbo; el Ord. N° 05-605 de fecha 10 de noviembre de 2010 de la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite Convenio de Colaboración firmado; el Ord. N° 588/10 de fecha 26 de noviembre de 2010 del Subdirector Región de Coquimbo Corporación de Asistencia Judicial, mediante el cual remite Convenio de Colaboración firmado; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

DECRETO:

APRUEBESE Convenio de Colaboración Institucional de fecha 30 de julio de 2010, suscrito entre la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, representada por su Directora General doña **MARCELA LE ROY BARRÍA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**, mediante el cual las partes acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica para la resolución extrajudicial de los conflictos civiles, vecinales y comunitarios de los habitantes de la comuna de La Serena, de manera de optimizar sus recursos y propender a la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAÚL SALDÍVAR AUGER
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- ◆ Sres. Corporación de Asistencia Judicial Región de Valparaíso
 - ◆ Dideco
 - ◆ Contraloría Interna
 - ◆ Dirección de Administración y Finanzas
 - ◆ Asesoría Jurídica
 - ◆ Oficina de Partes
- RSA/LMV/RFM/mscg.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL
ENTRE LA
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN DE COQUIMBO**

En La Serena, a 30 de Julio del 2010, comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.040.100-2, representada por su Alcalde, don RAÚL SALDIVAR AUGER,

ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, en adelante la "Municipalidad", y la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGION DE VALPARAISO**, persona jurídica de derecho público creada por la Ley N° 17.995, RUT N° 70.816.800-9 representada por su Directora General, doña MARCELA LE ROY BARRÍA,

ambos domiciliados en Condell N° 1231, 5 Piso, Valparaíso, en adelante la "Corporación", y señalan que han convenido en el convenio de colaboración institucional de que dan cuenta las cláusulas siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

1.1.- La I. Municipalidad de La Serena, de acuerdo a su Ley Orgánica, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad de La Serena, correspondiéndole en el ámbito de su territorio la promoción del desarrollo comunitario, teniendo la facultad de desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica de sus habitantes.

1.2.- Por otra parte, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, de acuerdo a su propio estatuto legal, le asiste como misión institucional, entre otras, el proporcionar asistencia jurídica, judicial y/o social gratuita, a personas de escasos recursos, naturales o jurídicas sin fines de lucro, haciendo con ello tangible el imperativo fundamental de brindar a los ciudadanos un acceso expedito a la justicia, solución judicial y extrajudicial de conflictos y protección de derechos, como una manera de asegurar la igualdad en el ejercicio de sus derechos.

1.3.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso, quien concentra las Regiones III y IV, entrega diversas líneas de servicio de atención para dar cumplimiento a su misión institucional, dentro de las cuales se encuentra la línea de resolución alternativa de conflictos que es desarrollada de manera especializada por el Centro de Mediación de la región de Coquimbo. Esta unidad operativa ofrece servicios de mediación para la resolución extrajudicial de conflictos civiles, vecinales y comunitarios

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito a la otra, enviado con dos meses de anticipación a los menos al vencimiento del plazo.

QUINTO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMAS.

El presente convenio se firma en 04 ejemplares, de igual fecha, tenor y valor, quedando dos ejemplares en poder de cada una de las partes.

SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de don Raúl Saldivar Auger, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de La Serena consta en el Decreto Alcaldicio N°4483/08, de fecha 6 de diciembre de 2008. Por su parte, la personería de doña Marcela Le Roy Barría para representar a la Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso consta del Acta N° 140 del Consejo Directivo, de fecha 11 de agosto del año 2004, reducida a escritura pública con fecha 12 de Agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar. Ambos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman.



RAUL SALDIVAR AUGER
Alcalde
I. Municipalidad de La Serena

MARCELA LE ROY BARRÍA
Directora General
Corporación de Asistencia Judicial
de la Región de Valparaíso

mediante un proceso de dialogo conducido por un profesional calificado que facilita el entendimiento entre las partes para una solución colaborativa.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por el presente instrumento, ambas partes acuerdan prestarse colaboración y cooperación mutua en orden a la obtención de sus fines y objetivos institucionales en el ámbito de la asistencia jurídica para la resolución extrajudicial de los conflictos civiles, vecinales y comunitarios de los habitantes de la Comuna de La Serena, de manera de optimizar sus recursos y propender a la promoción de la participación ciudadana y el desarrollo comunitario.

TERCERO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

La colaboración que ambas partes acuerdan mediante el presente instrumento se materializa a través de las siguientes acciones:

3.1.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Coquimbo se compromete a brindar, de forma preferente, servicios de mediación gratuita a los habitantes de la Comuna de La Serena para la resolución de conflictos civiles, vecinales y comunitarios conforme a los parámetros de focalización.

3.2.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Coquimbo se compromete a ofrecer los servicios de mediación mediante los profesionales del Centro de Mediación de La Serena, sin costo para la Municipalidad.

3.3.- La I. Municipalidad de La Serena se compromete a difundir este convenio a todos sus departamentos y programas que consideren atención de público, con el objeto de recomendar la derivación de casos al servicio de mediación según los criterios que se acordarán en un protocolo al efecto.

3.4.- La Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Coquimbo se compromete a ofrecer durante el año 2010 una charla de sensibilización sobre los servicios de mediación a los funcionarios municipales; entre el año 2010 y 2011 capacitación en pre-mediación y resolución pacífica de conflictos a funcionarios que trabajen en terreno, a líderes sociales y dirigentes vecinales con el objeto preparar monitores en la comunidad que manejen técnicas de resolución colaborativa de conflictos y participar en las plazas ciudadanas organizadas por la Municipalidad.

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio tiene una duración de un año, contando desde la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser renovado por igual período en forma sucesiva y en las mismas condiciones acordadas.